



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, 21 de septiembre de 2020, Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso partición adicional - sucesión rad. 0188- 2010 junto con el escrito que precede. Provea.

La secretaria,


AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se observa que mediante providencia de fecha 21 de enero del presente año, se ordenó notificar mediante aviso a la señora GLORIA AIDEE VERGARA CRUZ, de la presente partición adicional. No obstante lo anterior se observa que a folio 392 a 399 del expediente milita un Escritura Publica No. 0618 de mayo 6 de 2016, a través de la cual la señora GLORIA AIDEE VERGARA CRUZ otorga poder general en favor de la señora FARAH ESTEFANIA JALLER VERGARA, y esta a su vez otorga poder para solicitar la partición adicional que ahora nos ocupa (folio 391 del expediente).

CONSIDERACIONES

El despacho, revisada la solicitud y teniendo en cuenta que se ajusta a los lineamientos establecidos en el art 518 del C. G. del Proceso y por haber sido formulada por todos los herederos reconocidos señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el art. 501 del C. G del Proceso, fijándose para el efecto el día 7 de octubre del presente año a las 9:30. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

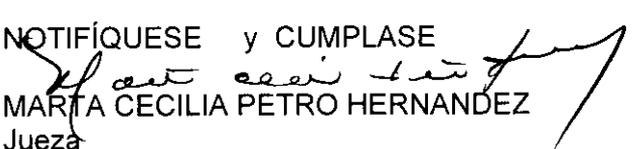
1º CONVOQUESE a los apoderados para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19 concurren a la audiencia virtual de inventarios y avalúos.

2º. Fijase el día 7 de octubre del presente año, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

3º.- ADVERTIR a los apoderados que deben asistir a la audiencia y aportar la relación de los inventarios y avalúos por escrito, asimismo los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal.

4º. ENVIASE a los apoderados en este proceso el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Jueza